



20014003005202200292-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext: 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20-001-40-03-005-2022-00292-00.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO, NIT. 899.999.284-4.

DEMANDADO: YOLIBETH CAMACHO PALLARES, C.C. 1.065.594.065.

PROVIDENCIA: ACCEDE A CORRECCIÓN-ACEPTA RENUNCIA DE PODER-
CONFIERE PODER

ASUNTO A TRATAR

La doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, en memorial presentado del día 05 de mayo del 2023, solita se corrija el auto de mandamiento de pago, calendado el día veintitrés (23) de febrero del 2023, y se le acepte la renuncia al poder conferido.

Así mismo, la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, solicita se le reconozca como apoderada para actuar en este proceso.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)”

Teniendo en cuenta la norma anteriormente transcrita, observa el Despacho que la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, allega con el memorial de renuncia, la comunicación enviada a Fondo Nacional del Ahorro, donde le informa la renuncia al poder otorgado.

Referente a la solicitud de la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, y de conformidad con el poder que le ha sido conferido, según lo previsto en los arts. 75 y 76 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

Por otra parte, y como quiera que le asiste razón a la togada en la corrección solicitada, el estrado dispondrá corregir el auto de mandamiento de pago calendado veintitrés (23) de febrero del 2023, en su numeral primero, en el sentido de precisar que el valor correcto en UVR es **125050,6895 UVR** y no como erróneamente se anotó.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext: 120
VALLEDUPAR-CESAR

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el mandamiento de pago calendado veintitrés (23) de febrero del 2023, en numeral primero inciso uno el cuál quedará así:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4, contra de la señora YOLIBETH CAMACHO PALLARES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.594.065, por las siguientes cantidades y conceptos:

➤ *TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos 22/100 (\$38.507.859,22), equivalentes a 125050,6895 UVR, por concepto de capital insoluto de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas en mora.*

Las demás partes de este no sufren modificaciones.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ.

TERCERO: RECONOCER a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1026292154, y T.P 315.046, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos a los que contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02ab7c6f6933dec248ec874ceac80a6f9c575557946ae647144437859fa0c1b**

Documento generado en 14/02/2024 06:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>